



Ille. Ayuntamiento.

*D. Don Juan y Vedes. Preceptor de la ciudad y reino
de una villa etc con el mas profundo respeto y veneración
tine sus lomos*

**INTENDENCIA
DE LA PROVINCIA DE MURCIA.**

226

A vencer vá, con este mes, el cuarto y último trimestre de Reales contribuciones, cuyo importe debe hacerse efectivo en la Tesorería de esta Provincia para el dia 31 segun lo mandado por el articulo 16 de la Real Instruccion de 6 de Julio de 1828; y aunque supongo á VV. no olvidados, de este su importante deber, todavia me parece conveniente recordarselo para que vean de desempeñarlo, dejando asi á cubierto su responsabilidad, y evitándome el disgusto de vejarles con execuciones que siempre me serán repugnantes, pero de que no podré prescindir obligado como estoy á secundar las benéficas intenciones del REY nuestro Señor que consisten en que todos paguemos y percivamos puntualmente lo que nos corresponda.

Cuando trato del cuarto trimestre, es claro que no podré permitir mas dilacion para la solvencia de lo que pueda deber ese Pueblo por los otros tres, y mucho menos por los años anteriores, con especialidad desde 1828 en que empezó la época de presupuestos. Asi pues, reproduciendo aqui lo que manifesté á VV. en mi circular de 15 de Noviembre, concluyo esta señalandoles el dia 10 de Enero inmediato por último plazo para ponerse al corriente de todos sus adeudos

*unos que por
y alg frater
transcurrió
entre de la su
pin que se
recientemente
embargo no
en consideración
de consiguiente
cabe algunos
separables de
ableim una
atención de un
us, cuyo exóto
sin perjuicio
de son lo que
donde que el
ta la conti
dad, para que
and al q*

